32

Yo el licenciado Juan Galindo teniente de corregidor en esta muy noble y leal cibdad
de Murcia por el muy magnifico cavallero don Francisco de Mendoça corregidor de la
dicha cibdad y en las cibdades de Lorca y Cartajena por sus magestades /
porque ante mi se pidio que hiziese a los obligados de las carnecerias
desta cibdad el credito que la cibdad les mando dar en fe un renga
de la heredad de la bibda de Francisco Pagan que entrava el dicho credito
por que le dixeron a la dicha bibda con heredad de Juan de Cabañas y
para satisfazer a los dichos obligados contra tanta tierra
como la dicha heredad / se tomo contra tanta tierra de los credidos
de don Alonso Fajardo e Francisco Vicente y por que desto se quexan
los dichos don Alonso y Francisco Vicente diziendo que les an tomado mas
tierra que no es la dicha heredad / y que de los les viene per-
juizio y que los dichos tomados y que de los sean dados alcançes
mandamientos y dozen de por este mandamiento mando
en cargo a los dichos manda mis señor de ysmaela el
primero que por mi que fuese de los dichos credidos de las
penas que tienen los que estan en los dichos ajenos y de
algunos pretende agravio en el fecho de los dichos
credidos proceda ante mi que es fecho en Murcia a
diez y nueve dias del mes de dizienbre de mill e quinientos
e treynta e un años

Juan Galindo
Francisco de Sanchez ... [illegible]